



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de febrero de dos mil veintitrés

Proceso Ejecutivo Pago Honorarios
Demandante Jaime Ramírez Gutiérrez
Demandados Santiago Salazar Medina y JJSA representado por progenitora
Carolina Arias Hoyos

Subsanada en debida forma y por tratarse de una obligación, clara, expresa y exigible conforme lo dispone el artículo 422 del código general del proceso, se dará el trámite correspondiente.

El abogado **Jaime Ramírez Gutiérrez** presentó demanda ejecutiva pretendiendo el cobro de los honorarios fijados por la labor encomendada dentro del proceso sucesorio con radicación 2014-219.

Por tratarse de una ejecución de honorarios de un auxiliar de la justicia, conforme lo estipula el artículo 363 de la norma en comento, este asunto se adelantará en cuaderno separado dentro de la sucesión indicada.

Para la garantía de los derechos del menor involucrado, se ordenará vincular y notificar a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a **Santiago Salazar Medina**, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

- a. \$1.580.625 por concepto de capital, más los intereses del 0.5% mensual vencido, desde el 13 de octubre de 2018 fecha de ejecutoria

de la providencia que fijó honorarios y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b. \$948.375 por concepto de capital, más los intereses del 0.5% mensual vencido, desde el 24 de junio de 2021 fecha de ejecutoria de la providencia que fijó honorarios y hasta que se verifique el pago total de la obligación

SEGUNDO: Ordenar al menor JJSA, representado por su progenitora, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba notificación de este auto, pague las siguientes sumas de dinero:

- a. \$1.580.625 por concepto de capital, más los intereses del 0.5% mensual vencido, desde el 13 de octubre de 2018 fecha de ejecutoria de la providencia que fijó honorarios y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. \$948.375 por concepto de capital, más los intereses del 0.5% mensual vencido, desde el 24 de junio de 2021 fecha de ejecutoria de la providencia que fijó honorarios y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Notificar este auto en forma personal a los ejecutados, advirtiéndoles que disponen del término de diez (10) días para que propongan las excepciones limitadas. La notificación la realizará el extremo activo conforme las normas que regulan la materia.

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del derecho de dominio que tiene el menor **JJSA** sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 280-11291, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. Líbrese el respectivo.

QUINTO: Decretar el embargo de los derechos herenciales de **Santiago Salazar Medina** dentro del presente asunto. Por secretaría, déjense las constancias respectivas sobre la efectividad o no de la medida, en el cuaderno correspondiente de la sucesión y a continuación de este auto de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddf43d79927ca3415619b384413ceb89770f5f8ba4a2736929ca585b6c5e36**

Documento generado en 20/02/2023 03:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>